

**Resolución de Rectoría No. 352.
Del once (11) de marzo de 2024.**

Por medio de la cual se modifica el artículo once (11) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando:

Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector(a) para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

Resuelve:

Primero. Modifíquese el artículo once (11) del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual quedará así:

Art. 11. Matrícula Administrativa. La matrícula administrativa consiste en el pago de los derechos y su registro correspondiente con el lleno de requisitos exigidos en cada caso, la cual podrá ser ordinaria o extraordinaria dependiendo del momento en que se verifique, dentro de los plazos fijados para ello en el correspondiente calendario académico. El Rector fijará los recargos económicos de la matrícula extraordinaria y podrá autorizar la matrícula fuera de los plazos establecidos previa solicitud del interesado.

Parágrafo Primero. Los estudiantes que por circunstancias académicas deban inscribir durante un período trece (13) o menos créditos, liquidarán el valor de su matrícula administrativa por créditos en la oficina de Tesorería y de esa manera oficializarán su vinculación a la universidad.

Parágrafo Segundo. Matrícula Mínima. Los estudiantes que en un periodo académico solo aspiren a grado, pretendan presentar las pruebas de estado, tengan pendiente la sustentación de trabajo de grado y/o las prácticas empresariales como requisito de grado, legalizarán su vinculación a la Universidad con el pago de una cantidad igual, a la establecida en los derechos pecuniarios para los derechos de inscripción, cancelación que se tendrá como matrícula para el período académico correspondiente, con la cual adquirirá durante este tiempo la condición de estudiante activo, le habilitará el uso del carnet institucional, la sala de sistemas, biblioteca, Bienestar Universitario y demás servicios institucionales.

Parágrafo Tercero. El estudiante que haya legalizado su matrícula administrativa mediante acuerdo de financiación directamente con la universidad e incurra en mora

en cualquier de las cuotas pactadas, verá limitado su acceso a los servicios ofrecidos por el software académico Q10 o el sistema que haga sus veces. La medida anterior en ningún momento limita el derecho a la educación del estudiante, quien podrá seguir asistiendo a cada una de sus clases sin ningún tipo de restricción.

Segundo. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Tercero. Socialización. La presente Resolución de Rectoría será dada a conocer a todos los estudiantes, directivos y docentes, los funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberá conocerla igualmente.

La ignorancia de la presente Resolución no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.